

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030047956

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 12 de Diciembre de 2025

Señor(a)
IVAN ALONSO RODRIGUEZ MACHADO
KDX A-5 - VDA CACAITOS
Teléfono 3115937967
Correo Electrónico
Convención, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28621477 de 21 de Noviembre de 2025
Número de cuenta 253874-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28621477
Fecha del acto que se notifica: 01/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina García

Omaira Carolina García Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

 CENS	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: <u>253874</u>	
PETENTE: <u>IVAN ALONSO RODRIGUEZ MACHADO</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>28621477 21/11/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030047956 12/12/2025</u>	
Fecha de fijación: <u>16/01/2026</u>	
Fecha de desfijación: <u>22/01/2026</u>	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28621477	Fecha de creación:	21/11/2025
Número de cuenta:	253874-6	Meses reclamados:	1
Peticionario:	IVAN ALONSO RODRIGUEZ MACHADO		
Dirección:	KDX A-5 - VDA CACAITOS		
Teléfono:	3115937967		
Municipio:	Convención	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	01/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Ivan Alfonso Rodríguez con documento 1090984090 en calidad de usuario manifiesta inconformidad por el consumo de 201 kilovatios facturados en el periodo de 13-07-2025 al 12-09-2025, no presenta lectura, no autoriza revisión. usuario manifiesta que en la vivienda cuenta con nevera, televisor, lavadora y bombillo.</p> <p>Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 15 y 19 de diciembre para recibir su respuesta de manera personal</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Iván Alfonso,</p> <p>Reciba un cordial saludo.</p> <p>Agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus inquietudes, para trabajar en soluciones ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, sobre la inconformidad por el consumo facturado de 201 kilovatios para el período 13-07-2025 al 12-09-2025, le informamos lo siguiente:</p> <p>Después de revisar el consumo registrado, confirmamos que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 191 kilovatios calculado con base en los consumos históricos de los últimos períodos facturados, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>De acuerdo con el Capítulo 5, Cláusula 32c, literal 3 del Contrato de Condiciones Uniformes, se realizó la revisión correspondiente antes de la facturación. Nuestro sistema comercial registra la visita número 32836989, en la cual se verificó lo siguiente:</p>		

- El medidor se encuentra ubicado en poste y registra consumo para una vivienda unifamiliar.
- Se inspeccionó el equipo de medida y se confirmó su correcto funcionamiento.
- Se descartaron fugas en la red y se validó la lectura, dejando evidencia fotográfica.
- El usuario no suministró aforo para validar cargas internas.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma el consumo facturado en el periodo objeto de reclamo

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

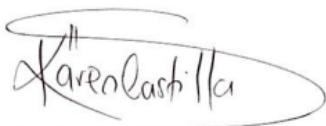
Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo es directamente proporcional al uso que se dé a los electrodomésticos presentes en el inmueble, como de las fuentes de energía tomacorrientes, así las cosas, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble, igualmente se recomienda validar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 75,000

Resuelto por:



KAREN DAYANNA CASTILLA SALAZAR
AGENTE DE SERVICIO